EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2020-00348
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER NAVARRO PATIÑO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para seguir adelante la ejecución. Sírvase resolver. Barranquilla, Nueve (09) de febrero de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2020-00348
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER NAVARRO PATIÑO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La entidad BANCOLOMBIA S.A. presentó demanda ejecutiva en contra de ALEXANDER NAVARRO PATIÑO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero determinada en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de lo debido.

Mediante providencia que se halla legalmente ejecutoriada, se libró ejecución dentro del presente proceso, en la forma solicitada en el libelo de la demanda. La parte demandada fue notificada de la demanda en debida forma, no obstante, no propuso excepciones de mérito.

No observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el numeral 3° del Art. 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2. Practíquese la liquidación del crédito.

3. Condenase en costas al ejecutado. Tásense. Conforme lo dispuesto en el art. 365 del C.G.P. en consonancia a lo regulado en el Acuerdo 10554 de 2016 del C.S.J., fíjese como

agencias en derecho a favor del demandante la suma de $2.242.035 M.L. Inclúyase este monto en la liquidación de costas.

4. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae28f0ae0f65c2b8a11c5c043be83d90e32d20969ba762d40b970bea1a073ebf
Documento generado en 09/02/2021 04:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica